



FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ALBERIANA
SAN GERARDO N° 689 - EL ROBLE N° 1172 - RECOLETA
TELÉFONO: 22 629 63 69
R.B.D. 25138-0

MANUAL DE EVALUACIÓN

2025

Manual de Evaluación y Promoción Escolar

Consideraciones Generales

El Colegio FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ALBERIANA cooperador de la función del Estado, se regirá por el siguiente reglamento de Evaluación, basado en el Decreto Supremo N°67/2018, el cual derogó los decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y que se pone en marcha desde el 1 de Marzo del 2020.

En este documento se determinan las características de los procedimientos aplicados por el establecimiento para evaluar los aprendizajes en el logro de los objetivos fundamentales y respecto de lo que se aprendió y cómo se realizó el proceso de adquisición de comportamientos, hábitos y aprendizajes requeridos.

Los cambios a la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos y complementarios, los decidirá el equipo de Gestión junto al consejo Escolar y consejo de Profesores y serán comunicados antes del inicio del año escolar a los apoderados, alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

TITULO I

Sobre la Evaluación y Calificación

Artículo 1: El período escolar adoptado es el Semestre. Cada asignatura deberá complementar en el semestre un mínimo de horas de clase semanales.

Artículo 2: La forma, tipo y carácter de los procedimientos que se aplicarán en nuestro establecimiento para evaluar los aprendizajes de los alumnos son:

FORMA: Indica el nivel de participación de los alumnos en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser por ejemplo una autoevaluación (en la cual participa el alumno activamente evaluando sus logros y necesidades referidas a un aspecto dado en el proceso), coevaluación y heteroevaluación. El alumno debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una lista de cotejo, previamente a la actividad que se evaluará.

CARÁCTER: Es aquella intencionalidad y finalidad de la evaluación, que permite al profesor la toma de remediales educativas en el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Primera Prueba Inicial de Diagnóstico DIA: Es aquella que permite al docente conocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y conocimientos que presentan los alumnos, según indica la plataforma del Ministerio. En las asignaturas de lenguaje, matemáticas, Ciencias Sociales e Historia y socioemocional. Se aplicará de forma obligatoria tres veces en el año.

Formativa: Es aquella evaluación que se puede realizar en todo el desarrollo del proceso educativo y que le permite obtener información de los logros y falencias de los alumnos y buscar las remediales oportunas.

Sumativa: Es aquella evaluación del producto o del proceso de aprendizaje finalizado. Por su carácter siempre debe ser calificada, con nota coeficiente uno, colocada en el libro de clases.

Prueba Final: Es aquella evaluación del producto o del proceso de aprendizaje finalizado, por semestre. Por su carácter e importancia siempre debe ser calificada, con nota coeficiente dos (2).

Para la preparación de la prueba final se realizará un proceso de reforzamiento de una o dos semanas antes de la evaluación, esto con la finalidad de darle un acompañamiento al estudiante.

Después de la prueba final se realizará un proceso de revisión del instrumento enfocándose en los aprendizajes menos logrados. Esto con el objetivo de obtener información, interpretarla y ser usada por los profesionales de la educación, para la toma de decisiones en la mejora de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Ensayos PAES y SIMCE: nuestro colegio realiza ensayos PAES y SIMCE, para poder analizar resultados y apoyar a los alumnos(as) en aquellos aprendizajes por lograr y que son requeridos como mínimos por el Ministerio de Educación. Estos ensayos podrán ser calificados con nota al libro de clases.

Artículo 3 : Para dar cuenta del logro de los Objetivos Fundamentales se utilizará un informe de notas y para los objetivos fundamentales transversales un informe de desarrollo personal y social, en forma semestral.

Artículo 4 : Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas y talleres, del plan de estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0.

Artículo 5: Acerca de las Pruebas Globales: Nuestro Establecimiento realiza Pruebas Globales Escritas en las siguientes asignaturas:

En Enseñanza Básica de 1° a 8° Básico las asignaturas que realizan Pruebas Globales Escritas Coeficiente 2 son las siguientes:

Lenguaje y comunicación
Matemáticas
Ciencias Naturales
Historia y Ciencias Sociales

En Enseñanza Media de 1° a 4° Medio las asignaturas que realizan Pruebas Globales Escritas Coeficiente 2 son las siguientes:

Lengua y literatura
Matemáticas
Ciencias Naturales (incluye física y química) o Ciencias para la ciudadanía

Ciencias Sociales e Historia o Educación Ciudadana

Las pruebas globales serán obligatorias para todos los alumnos(as) de 1° básico a 4° medio, sin eximición.

Artículo 6: El cálculo de las calificaciones obtenidas durante el semestre y final se expresarán con aproximación, sólo en los promedios de asignatura semestrales y anuales.

SEMESTRALES: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas, los que se calcularán con un decimal con aproximación.

Ejemplos: 3.75 = 3.8 4.97 = 5,0
 3.43 = 3.4 5.89 = 5.9

ANUALES DE ASIGNATURA: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos, las que se calcularán con un decimal con aproximación.

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de las asignaturas sujetas a promoción las que se calcularán con un decimal con aproximación.

El desarrollo actitudinal se evaluará en todas las asignaturas del área académica, a través de una lista de cotejos, rúbrica o escala de apreciación que puede ser transformada a nota acumulativa o también a concepto el cual puede ser incluido en la asignatura de orientación u otra.

Se entregará un informe de notas parciales. El informe notas se entregan en forma mensual los primeros 15 días de cada mes a través del correo electrónico del apoderado.

Todas las asignaturas deben colocar un mínimo de notas nuevas mensuales, las cuales no dependen de la cantidad de horas de cada asignatura y se detallan a continuación:

TODAS LAS ASIGNATURAS TIENEN UNA NOTA MENSUAL DE PROCESO O FINAL, EXCEPTUANDO LENGUAJE QUE AGREGA LA EVALUACIÓN DE LECTURA COMPLEMENTARIA Y QUEDANDO FUERA LAS PRUEBAS GLOBALES.

Las evaluaciones serán de tipo sumativa y también formativas.

Se dará especial realce a la retroalimentación de cada evaluación y también procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas

características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes (DECRETO 67)

Al término de cada semestre se entregará un informe con las calificaciones finales y si el apoderado lo solicita, se entregará un informe sobre el desarrollo personal y social del alumno.

Artículo 7: Se realizarán entrevistas personales de Padres y Apoderados con el Profesor Jefe, al menos una vez por cada semestre, con aquellos alumnos que presentan problemas en lo académico o más de dos entrevistas si la situación lo requiere, con el Profesor de Asignatura, con las Jefes Técnicas e Inspectores, para lograr los objetivos propuestos para el nivel, además para ir detectando dificultades y/o necesidades de más apoyo por parte del colegio, equipo PIE o apoyo externo, para así evitar posibles repitencias.

El apoderado tiene la obligación de asistir a entrevistas, si este no asiste a las entrevistas personales, se le informará sobre el rendimiento de su hijo(a), mediante correo electrónico o carta certificada (solo si el apoderado no tiene correo electrónico) al domicilio que informó en la ficha al momento de la matrícula.

Artículo 8: Los resultados de las evaluaciones deben registrarse en el Libro de Clases digital e informada al alumno dentro de un plazo de 10 días hábiles, luego de aplicado el procedimiento evaluativo. Dicho plazo podrá ser extendido en casos extraordinarios y que UTP estime conveniente. Para pruebas de desarrollo se agregarán 5 días hábiles más para la revisión de estas, ya que la corrección requiere un mayor tiempo para que sea objetiva.

Artículo 9: Los alumnos que no se presenten a una evaluación deberán presentar y respaldar su inasistencia con Certificado Médico, el apoderado deberá entregarlo en un plazo máximo de 48 horas, luego se podrá aplicar dicha evaluación, que puede ser diferente y con mayor nivel de dificultad. En caso de que el estudiante no presente certificado médico o un justificativo de parte del apoderado en forma presencial, será evaluado con la nota mínima. Las pruebas atrasadas serán tomadas cuando el estudiante regrese al establecimiento, por lo que debe presentarse preparado para dicha evaluación. **Si el alumno(a) regresa a clases después de alguna inasistencia y se niega a rendir la evaluación atrasada, será consignada la nota mínima en el libro de clases.**

Todo trabajo práctico o evaluación entregado fuera de plazo, sin una justificación médica, podrá ser recibido por el profesor de asignatura, siempre y cuando sea con un grado de dificultad mayor en la escala o con nota máxima 40. El plazo máximo para la entrega de trabajos atrasados será de una semana desde la fecha oficial de entrega.

Artículo 10: Las evaluaciones programadas e informadas no podrán ser reprogramadas por el docente y deberán ser aplicadas estrictamente en la fecha

indicada en la red de contenidos, exceptuando en situaciones eventuales e informadas a UTP.

Artículo 11: En caso que un alumno sea sorprendido “copiando”, plagio, entregando o recibiendo información de otro(s) durante la administración de una evaluación, se suspenderá de ésta y se solicitará que entregue la prueba o trabajo al profesor. **Se entenderá también como copia que el estudiante presente trabajos ajenos como propios, copiados de internet, elaborados con IA, u otros casos similares. Para esto se aplicará el Reglamento Interno que indica que esto es una falta leve o grave (si es reiterada) y se aplicará la sanción de acuerdo a dicho protocolo.** Con la finalidad de obtener información fidedigna sobre el aprendizaje del estudiante, este tendrá que rendir una segunda evaluación, la que será distinta en forma y ponderación. **En caso de que el alumno se niegue a la segunda evaluación se consignará la nota mínima.**

Artículo 12: Todo Alumno deberá tener cerrado su primer semestre al día 15 de agosto, de no ser así la UTP determinará la situación de cada caso. El cierre del año escolar deberá regirse por el calendario de UTP, no pudiendo estar ningún alumno con su proceso inconcluso al último día de clases.

Artículo 13: En todas las asignaturas y talleres, sólo se puede realizar trabajos de forma grupal en el colegio. Dichos trabajos serán realizados en la fecha indicada por el docente, aunque no se presente uno o más de sus integrantes. La calificación de los estudiantes será individual, utilizándose un instrumento de evaluación (pauta de evaluación, rúbrica, lista de cotejo) para cada integrante del grupo.

Artículo 14: Acerca de las Tareas: Nuestro Colegio pide o da tareas breves para la casa durante todo el año. Dichas Tareas serán evaluadas con una lista de cotejo, pauta de evaluación o rúbrica.

Artículo 15: Acerca de los Cuadernos: Nuestro Colegio exige que cada alumno tenga un cuaderno en cada asignatura o taller. Dicho cuaderno puede ser evaluado en el semestre, con una lista de cotejo, pauta de evaluación o rúbrica. La calificación de dicha revisión de cuadernos será consignada en el Libro de Clases.

Artículo 16: Nuestro Colegio exige que cada alumno escriba con lápiz pasta, con tinta azul o negra, a partir de 4° Básico hasta 4° Medio, inclusive, en todos sus cuadernos, trabajos y pruebas, en cada asignatura o taller. No se permiten borradores.

Artículo 17: Acerca de los Proyectos: Nuestro Colegio tiene varios Proyectos durante el año lectivo, el Proyecto de Artes, el Proyecto de Folclor, el Proyecto de Ciencias u otros. Dichos proyectos involucran evaluaciones de Proceso y de Producto. Por lo mismo, la evaluación de cada Proyecto implica evaluaciones de estados de avance. Dichos Estados de Avance del Proyecto, serán evaluados con una lista de cotejo, pauta de evaluación o rúbrica. La calificación de dicho Estado de Avance Individual será colocada directamente al Libro de Clases. Durante los proyectos la evaluación

puede ser también coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación. La participación de los alumnos es de carácter obligatorio en dichos proyectos.

Artículo 18: Acerca de la Evaluación Diferenciada: De acuerdo al Decreto 83 y N° 170/2009, la evaluación diferenciada se aplicará a aquellos alumnos diagnosticados que presenten NEE Transitorias o Permanentes, las que deben estar debidamente documentados al 31 de Marzo de cada Año.

- Un documento de diagnóstico emitido por un neurólogo, médico general o, psiquiatra, que tengan su N° de Registro en el MINISTERIO DE SALUD. Este documento, cuya copia quedará archivada en el Departamento de Psicopedagogía del establecimiento deberá incluir en detalle la necesidad educativa, que presenta el alumno, además del tratamiento, medicación, si corresponde y recomendaciones para el Establecimiento.

El colegio ante los casos que requieren esta modalidad de evaluación diferenciada podrá aplicar una o más de las siguientes estrategias, dependiendo de la NEE que presente el estudiante y las consideraciones de las profesoras de diferencial:

Trabajo diferenciado por objetivos.

Utilización de diversos instrumentos evaluativos pertinentes al caso y diagnóstico que presenta el alumno.

Aplicación de una selección de los procedimientos pedagógicos más apropiados para atender la necesidad detectada.

Aplicación de una evaluación referida al desempeño y rendimiento en el proceso de aprendizaje de acuerdo a cada NEE.

Se trabajará en forma constante con apoyo de las profesoras de diferencial.

Para los alumnos con NEE permanentes se trabajará con apoyo en aula de recursos, en enseñanza básica, en casos que se requieran.

Los alumnos y alumnas que presenten NEE pueden obtener calificaciones suficientes o insuficientes, dependiendo del logro de los objetivos.

Los alumnos y alumnas que presenten NEE pueden repetir de curso, dependiendo del logro de los objetivos y de los Decretos Ministeriales correspondientes a cada nivel.

Los alumnos con NEE son evaluados con la escala del 60%, la metodología será evaluación diferenciada, determinada exclusivamente por la profesora de diferencial a cargo del curso, ya que es ella la especialista que conoce las necesidades de cada estudiante.

No se autorizará la eximición permanente o temporal de los alumnos en ningún subsector o asignatura, la modalidad será evaluación diferenciada y/o metodología diferenciada.

Artículo 19: El número de evaluaciones por día no podrá exceder de tres, entendiéndose como tal; pruebas, presentaciones orales o cualquier trabajo que requiere preparación por parte del alumno en su casa. Todo procedimiento evaluativo será informado con una semana de anticipación a los alumnos a través de comunicación o de una red de contenidos que se entregará mensualmente donde se detallan los contenidos, fechas y tipos de evaluación. **Las evaluaciones formativas podrán ser aplicadas durante todas las clases sin previo aviso.**

TITULO II

Sobre la Promoción

Artículo 20: La nota mínima de aprobación del alumno en el establecimiento es la nota 4.0. Además, el colegio utiliza la escala del 60% de logro del puntaje del instrumento de evaluación.

Artículo 21: La calificación lograda por alumnos en orientación, utilizarán la escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio semestral se expresará en notas, tal como cualquier otra asignatura o subsector de aprendizaje. Además, se transformará a concepto el cual será ingresado al informe de notas final.

Conceptos:

MB: Muy Bueno - B: Bueno

S: Suficiente - I: Insuficiente

Todos los talleres tendrán una nota mensual utilizando la escala de 1,0 a 7,0, los promedios de estos talleres serán consignados en una asignatura afín de manera semestral.

Artículo 22: Serán promovidos los alumnos que su asistencia a clases sea de un 85% o más.

Artículo 24: En caso de presentar una asistencia inferior a 85%. El alumno y el apoderado deberán presentar un informe con toda la documentación que respalde las causales de las inasistencias. Este informe será presentado ante la Dirección y el consejo de profesores del establecimiento quien determinará la promoción o repitencia del alumno. En caso de que el alumno tenga una asignatura insuficiente no se podrá aplicar este decreto, siendo la repitencia automática.

Artículo 25: PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS SE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

Rendimiento De 1º básico a IV Medio: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases y que hayan alcanzado el logro de los objetivos planteados.

Serán promovidos todos los alumnos de 1º Básico a IV Medio, que alcanzaran el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos los alumnos de 1º Básico a IV Medio, que NO hubieran aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5. o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° Básico a IV Medio que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores insuficientes.

Los profesionales de la educación se reunirán en forma constante para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanzas.

Artículo 26: Todo alumno de enseñanza media (1° a 4°) que haya reprobado uno o dos subsectores como máximo, al término del año escolar tendrá la posibilidad de ser sometido a un procedimiento de evaluación final, cuya ponderación será del 30% y su nota de presentación será de un 70%. Sólo cuando este promedio deficiente lo sitúe en riesgo de repitencia.

Artículo 27: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 28: El Director del establecimiento en conjunto con la UTP, consultando al consejo de profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que por causas justificadas requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En caso de repitencia del alumno deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por UTP y profesor Jefe y otros profesionales de la educación, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. **El informe deberá consignar algunos puntos como los que se describen a continuación:**

- El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socio-emocional, que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Entrevistas de los profesores y apoderados en forma permanente indicando la posible repitencia del alumno.

El establecimiento educacional realizará acompañamiento pedagógico para aquellos alumnos que según lo dispuesto en la letra anterior no hayan sido promovidos.

Artículo 29: Sobre la promoción de alumnos TEA, el establecimiento implementará adecuaciones curriculares accesibles a las características y condiciones individuales de los alumnos con esta necesidad. Además, según decreto 67 artículo 10 y 11 el colegio podrá autorizar en casos especiales la promoción de estudiantes que no

cumplan con los requisitos reglamentarios, entre los elementos que se pueden considerar para tomar esta medida está la relevancia de que los alumnos TEA se mantengan junto al grupo de pares con el que han desarrollado un sentido de pertenencia, a fin de evitar afectar su trayectoria educativa.

TITULO III

Sobre la Certificación

Artículo 30: Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe de notas anual, que indicará las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 31: Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán todos los elementos requeridos por el Ministerio de Educación.

Artículo 32: Cualquier situación que no esté contemplada en este reglamento y que tenga relación con el proceso de evaluación, será resuelto por el equipo Directivo, UTP y/o el consejo de Profesores del establecimiento.

SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 33: El/la Profesor(a) Jefe, en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico y Dirección del establecimiento, estudiará y tomará decisiones al respecto de las estudiantes en viajes de estudio, competencias deportivas y otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo para ello horarios y contenidos para rendir las evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 34: Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, se les brindará las oportunidades para que continúen sus estudios en el colegio, además, se les otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que terminen el año escolar. Para ello se fijarán horarios y fechas especiales para que realicen o entreguen trabajos de investigación y rendir sus evaluaciones en las diferentes asignaturas, recibiendo el apoyo de los Docentes y de la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 35: si un estudiante durante el año escolar participa de eventos nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, es becado u otras similares, deberá presentar la documentación que corresponda y una carta de la familia solicitando los permisos necesarios. Desde la UTP y profesor jefe, analizarán la situación, presentarán documentación a Dirección, quien finalmente tomará la decisión de otorgar o no el permiso.

ACCIONES DEL PROTOCOLO DE ENFERMEDADES DE GRAVEDAD O PROLONGADAS

ARTÍCULO 36. Se establece el siguiente marco de acciones, el que deberá ser conocido y aplicado por toda la comunidad educativa, tanto de manera directa como indirecta:

1. Para la inasistencia de dos o más días, el apoderado deberá justificar con certificado médico o justificar en forma presencial, en caso de evaluaciones.
2. En caso de enfermedad prolongada el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo en un máximo de 48 horas.
3. Respecto a la existencia de niños/as que durante el transcurso del año escolar presentan algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas procede lo siguiente:

- a) 1° El apoderado debe asistir en forma personal al establecimiento y concertar una entrevista con el profesor jefe del curso respectivo y/o UTP. En ella debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico detallado que acredite que el alumno/a no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal por alguna enfermedad física de gravedad. Si la enfermedad es de tipo emocional o mental, el certificado deberá ser del **médico psiquiatra**, además tener respaldo de antecedentes previos.
- b) 2° Una vez que el apoderado ha informado y acreditado la situación, se procederá a presentar el caso a UTP o Dirección del Establecimiento, quien analizará los antecedentes otorgados por el apoderado y entregará una resolución respecto a si procede que el alumno/a desarrolle sus actividades escolares en el hogar.
- c) 3° En todo caso, el alumno/a debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación y actividades que se le asignen, ya sean estas para la casa o solo evaluaciones en el colegio.
- d) Profesor jefe o UTP será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el alumno se reintegre al Establecimiento, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
- e) 4° Si la enfermedad es de carácter grave, que imposibilite al estudiante a asistir al colegio y se prolonga por más de 15 días, se podrá autorizar (previo análisis con Dirección del colegio) a que el alumno/a realice **algunas** de sus actividades académicas en el hogar, el apoderado debe

comprometerse a coordinar con UTP, todas las acciones que se le indiquen para la adecuada realización y finalización de sus deberes escolares, esto es:

- Presentar en forma periódica informes médicos y/o psiquiátricos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- Asistir el día previamente acordado con UTP respectivo a retirar los cuadernos, guías y actividades de aprendizaje que el alumno/a debe realizar en el hogar.
- Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- Acordar evaluaciones conducentes a calificación, teniendo en cuenta el diagnóstico médico y los informes.
- El alumno deberá enviar o entregar las evaluaciones asignadas en un tiempo determinado.
- El apoderado y el alumno deberán cumplir con todos los acuerdos establecidos en las reuniones con el profesor jefe o UTP, para poder lograr con los objetivos planteados durante el año escolar.
- Calendarizar evaluaciones globales pendientes, para cuando termine el periodo de licencia médica.

PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO N 37.

Este protocolo establece los requisitos y procedimientos para la “Cierre anticipado del año escolar” en nuestro colegio Alberiano.

Aspectos generales:

Todo cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción. Por otra parte, toda obligación administrativa y económica del apoderado/a con el Colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes. Los apoderados deben comprometerse a nivelar a su hijo(a), en caso de ser necesario, al momento de retornar al Colegio.

La finalización anticipada del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante, y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se detallan a continuación.

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo o hija, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante y UTP.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

1. Por problemas de salud física graves.
2. Trastornos emocionales graves.
3. Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.

Estas situaciones, con sus debidas razones, deberán exponerse adjuntando la documentación médica pertinente, protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad: enfermedad física, medicina general o especialista y enfermedad psicológica, médico psiquiatra.

- a) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral en todas las asignaturas. Independientemente de la solicitud y por sobre la misma, para ser promovido/a deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- b) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del/la estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

- c) De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el o la estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al Colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
 - d) El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia.
4. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por Dirección en acuerdo con UTP y/o consejo de profesores.